

Formato para participar en la consulta pública

Sector Telecomunicaciones

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	GOGATEL, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	RAFAEL GÓMEZ MARTÍNEZ
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	ACTA CONSTITUTIVA
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	ACEPTO
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante			
Por medida aplicable al AEP en el sector de telecomunicaciones			
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación
Anexo 1, Tercera, inciso 3 y 5	Acceso y uso compartido de infraestructura pasiva. Concesionario solicitante	En ningún momento se hace mención a que los "autorizados" puedan tener acceso, hacer uso o solicitar infraestructura pasiva; si no se es concesionario.-	Gogatel, tuvo un permiso de telefonía pública por 10 años, en el 2015 le fue otorgada una Autorización en telecomunicaciones.- Sin embargo, para vender más servicios (además de la telefonía pública), como autorizados no tenemos acceso a más.-
Anexo 3	Medidas que permitan la	Que los Autorizados sean incluidos para	Gogatel, tuvo un permiso de telefonía pública por 10

	desagregación efectiva de la red local	hacer uso de la red del agente preponderante	años, en el 2015 le fue otorgada una Autorización en telecomunicaciones.- Sin embargo, para vender más servicios (además de la telefonía pública), como autorizados no tenemos acceso a más.-
Anexo 2	Regulación de tarifas	Que no haya conductas discriminatorias para las tarifas de permisionarios y/o autorizados.-	Se han solicitado reuniones con las áreas correspondientes de Telmex para tratar el tema de la tarifa para telefonía pública; sin embargo, a la fecha no hemos tenido ninguna respuesta positiva.- Sabemos que Telmex da mejores tarifas a mayor volumen de venta de llamadas; y esto a su vez depende del volumen de casetas telefónicas que cada empresa tenga instaladas. Hay que estar conscientes que no todas las empresas tenemos la misma capacidad para instalar grandes volúmenes de casetas telefónicas.- Esto conlleva, a un relativo bajo volumen de venta de llamadas (relativo, porque Telmex lo considera bajo) y por ende un costo de la tarifa telefónica MAS alto que el que se les da a empresas con "volúmenes altos".- Lo anterior desencadena que no haya una sana competencia de venta de llamadas para el usuario final; ya que Telmex no nos permite competir a los permisionarios y autorizados en las mismas condiciones.-

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Medida adicional	Justificación
Tarifas Telefonía Pública	Actualmente Telmex sigue teniendo la mayor cobertura a nivel nacional y para poder brindar el servicio de telefonía pública la mayoría de las veces hay que contratar las líneas con ellos.- No obstante y a diferencia de (Axtel, Movistar), Telmex no sólo cobra la llamada por minuto sino que cobra el evento y cobra una renta.- si a esto se le agrega que da una tarifa más alta a quien tenga menor volumen de llamadas; resulta que empresas como GOGATEL solo trabajan para estar pagándole a Telmex.-
Tarifa Telefonía Pública	Como autorizados, tener acceso a paquetes negocios para el rubro de telefonía pública; esto es, que este tipo de paquetes se puedan aplicar a cada caseta telefónica instalada.- Actualmente se puede contratar este servicio pero para tenerlo en la oficina.- Actualmente para telefonía pública solo hay "línea comerciales", la ventaja de un paquete empresarial es el tener una renta fija mensual y un número de llamadas incluido, así como el internet, el cual podría ser también comercializado por el autorizado.- A la fecha no podemos hacer eso.-

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.